

inferior a las exigencias de cumplir con ese registro, de acuerdo a la escala de valores que establezca anualmente ONAPLAN.

CAPITULO V.- DE LA CAPACITACION

Artículo 17.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones de este decreto es obligatorio que se lleve a cabo un sistema de capacitación y actualización técnica en materia de proyectos de inversión pública, y ONAPLAN tendrá la responsabilidad de organizarlo en coordinación con todas las instituciones del sector.

PARRAFO I.- Entre las atribuciones de ONAPLAN para el desarrollo y operación del sistema de capacitación en garantía del SISPRO, está la de establecer un procedimiento sistemático y continuo de capacitación en materia de gestión de proyectos de inversión para todos los niveles de responsabilidad, tales como: funcionarios superiores, de nivel medio y personal técnico de la administración pública.

PARRAFO II.- También deberá organizar la integración de un Grupo Coordinador del Sistema de Capacitación en esos temas, con representantes de ONAPLAN, ONAPRES, de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), y de las instituciones gubernamentales, así como de instituciones docentes de formación y enseñanza superior que, para estos fines, hayan celebrado convenios o acuerdos específicos con ONAPLAN.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 411-00 que asigna al señor José Manuel Sosa, un apartamento en el Proyecto Habitacional Zona Franca, de Santiago.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se asigna al señor José Manuel Sosa, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0065893-3, el Apartamento No.2-A, del Edificio No.17, del Proyecto Habitacional Zona Franca de la ciudad de Santiago, valorado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$175,000.00), para ser pagado con un inicial de RD\$15,000.00, y el resto en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$500.00.

Artículo 2.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba el contrato de venta con el señor José Manuel Sosa.

Artículo 3.- El presente decreto deroga el Numeral 50, del Artículo 2 del Decreto No.304-96, de fecha 13 de agosto de 1996.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 412-00 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o